

CORRUPCIÓN PANDÉMICA

Por María Carolina Renaud

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020 será recordado como el día en el que, la Organización Mundial de la Salud declaró el estado de pandemia, causada por el virus COVID-19. A esa fecha, el número de casos fuera de la República Popular China, epicentro del primer contagio, se habían multiplicado por 13 y la cantidad de países afectados se había triplicado. Más de 118.000 personas ya estaban infectadas en 114 países y 4.291 habían perdido la vida¹.

Aquel día, fue clave para detener la mirada en los Gobernantes de cada uno de los Estados, dado que, las decisiones que tomarían a partir de ese momento, implicarían la vida o muerte de millones de personas. Las políticas públicas entabladas desde aquel instante, serían determinantes para frenar o no, el curso del virus que ya era global.

El exponencial y veloz incremento de contagios se reflejó en la escueta capacidad de atención de los Hospitales, la falta de insumos clínicos y de higiene, la escasa cantidad de médicos, enfermeros y profesionales de la salud, y por sobre todo, la ínfima cantidad de respiradores con la que cada Estado contaba. Para esa fecha, los sistemas de salud de España, Italia y Holanda, ya habían colapsado.

Ese crítico y desalentador panorama, puso de manifiesto que, los Derechos Humanos estaban totalmente comprometidos.

Sin perjuicio que, el origen del primer contagio está bajo sospecha, en los últimos días, se ha conocido que, aquel no había sido advertido el 31 de diciembre de 2019, tal como indicó el gobierno chino, sino mucho tiempo antes. Para el 17 de noviembre², el sistema sanitario de la ciudad Wuhan se encontraba saturado por el brote epidemiológico,

¹ OMS, "Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020". Disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² MA, Josephine (13 de marzo de 2020), "Coronavirus: China's first confirmed Covid-19 case traced back to November 17. Disponible en: <https://www.scmp.com/news/china/society/article/3074991/coronavirus-chinas-first-confirmed-covid-19-case-traced-back>

evidenciado entre otras pruebas, por las imágenes satelitales que muestran mayor movimiento en los centros asistenciales de la ciudad, días previos a la comunicación oficial de aquel gobierno³.

Esta pandemia muestra en esencia, lo que es: el fruto del árbol envenenado. La presencia de un virus letal, altamente contagioso, desconocido por la mayoría de los especialistas y científicos bastó, para exponer las miserias de los gobernantes que lideran nuestro mundo.

El encubrimiento del “gigante chino”; la negación de la existencia del virus por parte de los dirigentes adinerados de pueblos abatidos; y la minimización de su importancia, comunicada por algunos Estados democráticos, solo afirman que la semilla de aquel árbol envenenado, es la corrupción, la que socava los Derechos Humanos y el Desarrollo Sostenible.

II. CORRUPCIÓN

El origen etimológico del término es latino, proveniente de la palabra “*Corruptere*” que significa sobornar, falsificar, dañar o echar a perder. Está formada por dos raíces: “*Cor*”, corazón y “*Rumpere*”, romper. Para los romanos, “*Corruptere*” significaba romper el corazón desde adentro.

Por su parte, los griegos entendían a la “*corrupción*” como la fuente de producción de daño social. En ese sentido, corresponde recordar que, Mielito formuló dos acusaciones concretas contra Sócrates: primero, que corrompía a los jóvenes y segundo, que no creía en los Dioses del Estado y lo sustituía con enseñanzas demoníacas⁴. Glaucón, por su parte, sostuvo frente a Sócrates, que todos los seres humanos eran corruptibles. Su tesis se respaldaba en la fábula de Giges, un pastor al servicio de quien gobernaba Lidia, que le quitó a un cadáver, el anillo de oro que yacía en su mano. Al colocárselo, lo giró, y para su sorpresa, se volvió invisible. Esa magia, la utilizó para cometer diversos actos ilícitos, apoderándose de bienes ajenos, con la tranquilidad de no ser detectado. Por

³ DILANIAN, Ken, WINDREM, Robert y KUBE, Courtney (10 de abril de 2020), “*U.S. spy agencies collected raw intelligence hinting at public health crisis in Wuhan, China, in November*”. Disponible en: <https://www.nbcnews.com/politics/national-security/u-s-spy-agencies-collected-raw-intel-hinting-public-health-n1180646>

⁴ PLATÓN, “*Apología de Sócrates*”, Ed. Colihue Clásica, Buenos Aires, 2018.

ello, Glaucón afirmaba que, sería más provechosa para los intereses particulares, la injusticia que la justicia. Ante ello, se debería dotar a quien es perfectamente injusto con la más perfecta injusticia⁵.

Sin duda, la corrupción ha atravesado la historia de la humanidad. El abuso de poder público en pos de beneficiar a un ente privado, involucra los delitos cometidos contra la Administración Pública, aquella que representa el vínculo entre el Estado y la Sociedad, compuesta por un conjunto de estructuras que tienen como fin, el ejercicio del poder estatal.

Por ello, vulnerar los mandatos sociales durante el ejercicio de la función pública, no solo implica que aquellos administradores se aprovechen de los recursos públicos, para su propio beneficio individual, sino que además, permite que organizaciones delictivas transnacionales y corporaciones privadas, utilicen a los Estados como instrumento, para expandir sus negocios económicos, sin tener en cuenta que, aquellas conductas, no solo generan un sinnúmero de repercusiones sociales, políticas, económicas, ambientales y culturales, sino que, por sobre todo, quebrantan el desarrollo de las sociedades, afectando los Derechos Humanos.

En efecto, la corrupción es considerada por las Naciones Unidas⁶, como uno de los grandes crímenes que se cometen a nivel global. Se trata del engranaje, imprescindible para que las organizaciones delictivas transnacionales y las corporaciones empresariales, realicen actos ilícitos sin ser detectados por los organismos de control de los diversos Estados, a nivel nacional o internacional, a fin de obtener un beneficio.

Se trata del común denominador que favorece tanto a la criminalidad económica, asociada a las maniobras fraudulentas que atentan contra el orden económico y financiero; como a la criminalidad organizada, dedicada a la trata de personas, el tráfico de migrantes, el narcotráfico y el lavado de dinero⁷.

⁵ PLATÓN, *“La República”*, Ed. Akal, Buenos Aires, 2009.

⁶ Naciones Unidas, *“Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”*, Mérida, 31 de octubre de 2003.

⁷ Naciones Unidas, *“Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”*, Palermo, 15 de noviembre de 2000.

Sin embargo, aquellos grupos organizados transnacionales han incursionado en nuevas formas de amenazar a la seguridad global. Sus maniobras adquirieron mayor especialización, mediante el uso de la tecnología y el espacio virtual, lo cual generó la tipificación de nuevos delitos, en los que se incluyen los cibernéticos, la piratería, los delitos ambientales y el tráfico de órganos humanos, medicamentos falsificados, bienes culturales, fauna, flora, fósiles y armas.

Estos delitos, fueron reconocidos en el Informe de la Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸, presentado en octubre de 2010, como “*delitos emergentes*”. Jesús María Silva Sánchez prefiere denominarlos de “*tercera velocidad*”, entendidos como infracciones penales modernas⁹.

Es claro entonces que, los grandes tráficos, los delitos económicos y ambientales, existen gracias a la actuación de funcionarios públicos del mundo que, por comisión o por omisión, no cumplen con la obligación, basada en desempeñar fielmente el mandato conferido por la sociedad, dentro del marco de la ética pública. Así, se crea un círculo vicioso entre los delitos cometidos por los ajenos al Estado y aquellos que utilizan la función pública, como manto, para protegerlos con impunidad, conformando un sistema criminal organizado y transnacional.

III. CORRUPCIÓN EN EL DERECHO PENAL

En el siglo XIX, Anselm Von Feuerbach explicó que, la corrupción englobaba las acciones cometidas por funcionarios estatales, que implicaban la aceptación de ganancias, ofrecidas por terceros voluntariamente; o bien, aquellas prometidas en razón del ejercicio de su autoridad o poder público¹⁰.

Por tanto, aquellas conductas ilícitas, solo podrían ser cometidas por un sujeto especial, el que representa a la función pública, entendida como la prestación de un servicio público a la comunidad.

⁸ Naciones Unidas, Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, “*Informe de la Conferencia de las Partes sobre su quinto período de sesiones*”, Viena, octubre 2010.

⁹ SILVA SANCHEZ, Jesús María, “*La expansión del Derecho Penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades post-industriales*”, Ed. Civitas, Madrid, 2001, pp. 164-165.

¹⁰ VILLADA, Jorge, “*La protección de la función pública*”, en BASILICO, Ricardo y TERRADILLOS BASOCO, Juan, “*Delitos contra la Administra Pública*”, Ed. BdeF, Buenos Aires, 2019.

La “Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción” entiende al funcionario público como: *“toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público”*.

En su caso, la “Convención Interamericana contra la Corrupción”¹¹ refiere que, los actos de corrupción son aquellos específicamente vinculados con al ejercicio de la función pública, comprendiendo como funcionario público, a cualquier empleado del Estado o de sus entidades. Esta definición también se encuentra en la Convención Internacional contra el Soborno Transnacional y el lavado de dinero de la OCDE¹².

El ejercicio de la función pública implica entonces, el desempeño dentro de un estamento estatal; en empresas públicas o referidas a prestar servicios públicos; y, aquellas organizaciones en las que el Estado tenga participación.

Por su parte, el Derecho Administrativo, coincide con la interpretación en sentido amplio de la concepción de Estado, representado por la Administración Pública, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, incluyendo como funcionarios públicos, a las personas no estatales en cuanto ejerzan poderes públicos, desempeñados en cualquier rama, departamento o estructura administrativa, perteneciente a aquellos órganos de poder¹³.

En atención a ello, el Derecho Penal también reconoce a la Administración en sentido amplio. En cuanto al sujeto especial, el Código Penal argentino, establece en su artículo 77 la definición de funcionario público, sin distinguir la actividad jurídica (funcionarios), de la actividad interna no jurídica (empleados).

¹¹ OEA, “Convención Interamericana contra la Corrupción”, Caracas, 29 de marzo de 1996.

¹² OCDE, “Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales”, 21 de noviembre de 1997.

¹³ GORDILLO, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas. Parte General. Tomo 1”, Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2017.

Respecto al bien jurídico tutelado en los delitos contra la Administración Pública, corresponde mencionar que, ha sido objeto de análisis por diversas corrientes doctrinarias. Una de ellas, lo considera de carácter supraindividual.

Terradillos Basco explica que, los bienes jurídicos supraindividuales son protegidos por la ley, mediante la idea del peligro abstracto, instrumento que permite incluir la idea de una víctima difusa y no una determinada. El problema que surge frente a este tipo de protección, es que la definición de los bienes jurídicos, es bastante vaga y eso genera que se pueda caer en una vuelta a una enunciación formal de los mismos, que deja de lado el aspecto material¹⁴.

En ese orden, advierte que, las tesis dominantes sobre la violación de deberes por parte de los funcionarios, especialmente en Alemania, surgen de una relación subjetiva “Estado–funcionario”, cuyo quebrantamiento era considerado muy grave y por ello debía ser penado con una pena mayor que una sanción administrativa, ante la violación de la confianza que el Estado les habría otorgado al nombrarlos como tales.

En efecto, Roxin manifiesta que se trata de delitos de deber, cuya autoría se funda en la lesión a un deber especial extratípico. El quebranto del cumplimiento de ese deber de imparcialidad, efectuado por los funcionarios corruptos, es contrario al servicio público que debiera ejercer, con objetividad, en pos de proteger y consagrar los intereses generales de la sociedad en su conjunto¹⁵.

Estas conductas ilícitas lesionan o ponen en peligro, el interés público, los valores y el Estado de Derecho. Por tal motivo, el bien jurídico es colectivo, de carácter pluriofensivo, puesto que, tutela valores, como probidad, desinterés, capacidad, competencia, disciplina, fidelidad, seguridad, libertad, decoro funcionales, así como el respeto debido a la voluntad del Estado¹⁶. Se trata de proteger los intereses de la Administración a fin de preservar su correcto funcionamiento, frente a las venalidades de sus funcionarios¹⁷.

¹⁴ TERRADILLOS BASOCO, Juan, “Corrupción política y delitos contra la Administración Pública. Una aproximación introductoria”, en BASILICO, Ricardo y TERRADILLOS BASOCO, Juan, (Dir.) “Delitos contra la Administración Pública”, Ed. BdeF, Buenos Aires, 2019.

¹⁵ ROXIN, Claus, “Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal”, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2016.

¹⁶ VILLADA, Jorge, *op. cit.*

¹⁷ CREUS, Carlos y BUOMPADRE, Jorge Eduardo, “Derecho Penal. Parte especial. Tomo II”, Ed. Astrea,

Jorge Villada entiende que, la incorporación de estos delitos, tiene como objeto, proteger los bienes jurídicos concretos y tangibles, como el patrimonio estatal; así como también, impedir las infracciones al deber, cuya reprochabilidad basta con la conducta positiva u omisiva, sin que deje a la vista una lesión material, tangible y concreta, como puede ocurrir en la omisión de cumplimiento de los deberes de funcionario público¹⁸.

En relación a los actos de corrupción, si bien el Código Penal argentino no los clasifica bajo ese término, la doctrina entiende que, su alcance estará reflejado en las conductas que desempeñe el funcionario público, relacionadas con la recepción de dinero o dádivas; aceptación de una promesa; traición a la naturaleza de sus funciones; y abuso de autoridad en cualquier sentido; independientemente que haga o deje de hacer; retarde; utilice influencias o no; gane o deje de ganar; se beneficie o no¹⁹.

Por tanto, aplicarán como conductas corruptas, las tipificadas como cohecho (art. 256; 258), tráfico de influencias (art. 256 bis), soborno trasnacional (art. 258 bis), admisión de dádivas (art. 259), malversación de caudales públicos (art. 260), peculado (art. 261), negociaciones incompatibles (art. 265), exacciones ilegales (art. 266), concusión (art. 268), utilización de información privilegiada (art. 268 (1)) y enriquecimiento ilícito (art. 268 (2)).

Cabe señalar que, la Comisión para la Reforma del Código Penal ingresó al Senado de la Nación en marzo de 2019, el proyecto de reforma, que incorpora bajo el título XI capítulo 6, la categoría denominada "*Delitos de corrupción de funcionarios públicos o equivalentes*"²⁰. Ello, en el marco de las Convenciones Internacionales, especialmente la ratificada ante la OEA, que establece específicamente, en el artículo VI, los actos de corrupción.

IV. CORRUPCIÓN: EL COSTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

En el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó mediante de la Resolución N°70/1, la "*Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*", reconociendo que,

Buenos Aires, 2013.

¹⁸ VILLADA, Jorge Luis, "*Curso de Derecho Penal. Parte Especial*", Ed. La Ley, Buenos Aires, 2014.

¹⁹ VILLADA, Jorge, "*La protección penal de la función pública*", *op. cit.*

²⁰ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Justicia 2020, "*Proyecto del Ley-Código Penal de la Nación*". Disponible en: <https://www.justicia2020.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/proyecto-codigo-penal.pdf>

el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza. Para ello, propuso un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia, formado por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Aquella agenda, prorrogó por quince años más, los Objetivos pactados en la Declaración del Milenio (ODM)²¹, cuyo epicentro era la erradicación de la pobreza y el hambre. De esa forma, no solo quedó de manifiesto que aquellas metas no fueron alcanzadas, sino que las problemáticas expuestas en el año 2000, se profundizaron y agravaron, incrementando de 8 (ODM) a 17 (ODS) las metas a cumplir.

La nueva hoja de ruta universal y colectiva para alcanzar en el 2030, planteó los siguientes objetivos: fin de la Pobreza (ODS 1); hambre cero (ODS 2); salud y bienestar (ODS 3); educación de calidad (ODS 4); igualdad de género (ODS 5); agua limpia y saneamiento (ODS 6); energía renovable y no contaminante (ODS 7); trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8); industria, innovación e infraestructura (ODS 9); reducción de las desigualdades (ODS 10); ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11); producción y consumo responsable (ODS 12); acción por el clima (ODS 13); vida submarina (ODS 14); vida de ecosistemas terrestres (ODS 15); paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16); y, alianzas para lograr los objetivos (ODS 17). De esta manera, la protección de la vida humana, el ambiente, los ecosistemas, la fauna y la flora, quedó fijada como meta a cumplir para el año 2030.

Las 193 Naciones que forman parte de este plan, al ratificarlo, reconocieron que, los Derechos Humanos no son efectivamente disponibles, para los millones que padecen hambre, sin contar con acceso al agua potable, servicios públicos dignos ni justicia. Admitieron que no se respeta globalmente, la condición, el desarrollo ni la dignidad humana. Esta agenda expone los costos de la corrupción y la pandemia que hoy atravesamos, lo ratifica un vez más.

El estado de emergencia sanitaria visibilizó las incontables carencias que atraviesan las instituciones médicas y científicas en particular. Resultaron sumamente alarmantes las

²¹ Naciones Unidas, Asamblea General, “Declaración del Milenio”, A/RES/55/2, New York, 13 de septiembre de 2000. Disponible en: <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

cifras que se conocieron, en relación a la cantidad de respiradores y camas hospitalarias con las que cuenta cada Estado. La escasez de los insumos de higiene y medicinales se magnificó a gran escala, dejando sin barbijos ni protección a los profesionales de salud.

De un momento a otro, las fallas y carencias sistémicas, instaladas hace décadas, como los bajos sueldos de los protagonistas en esta pandemia, flotaron con mayor fuerza. Sin embargo, todo ello, resulta ser la punta del iceberg.

Desde el día 11 de marzo de 2020, los líderes mundiales atentos a la pandemia, así como los medios de comunicación masiva, resaltan constantemente, la medida de prevención más relevante y básica que todos los ciudadanos deben realizar para evitar el contagio: lavarse las manos por –al menos- veinte segundos, varias veces por día. Olvidaron que para ello, se requiere de lo fundamental: agua.

El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de Recursos Hídricos del 2019²² expone que, 2.100 millones de personas en todo el mundo, no cuentan con servicios de agua potable; 4.200 millones de personas no cuentan con servicios de saneamiento gestionados de manera segura; y, 3.000 millones carecen de instalaciones básicas para el lavado de manos. África alberga a la mitad de la población que bebe agua de fuentes no protegidas.

Además, dentro de los países en general, existen importantes diferencias de acceso, especialmente entre ricos y pobres. En las ciudades, los pobres que viven en asentamientos informales que no cuentan con servicios de agua corriente, a menudo pagan de 10 a 20 veces más que sus vecinos de otros barrios, por un servicio de igual o menor calidad, prestado por vendedores o camiones cisterna.

Las mujeres y niñas soportan la mayor parte de la carga de recolección de agua, y dedican a ello, más de 30 minutos al día, en detrimento de su educación y desarrollo personal. El informe remarca que, la discriminación por motivos de género, edad, condición social o pertenencia a una minoría religiosa, ética o lingüística, impacta en el acceso a los servicios de agua y saneamiento.

²² Naciones Unidas, *“Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2019. No dejar a nadie atrás”*, UNESCO, 2019. Disponible en: <https://www.acnur.org/5c93e4c34.pdf>

Frente a esta cruel realidad, la pandemia solo exagera que la corrupción es el denominador común de los Estados en los que habitan los miles de millones de humanos que, en el año 2020, no cuentan con un recurso indispensable para vivir.

En cuanto a la pobreza, el principal eje de la agenda 2030, la CEPAL advirtió que, el COVID-19 profundizará las desigualdades sociales, en América Latina y el Caribe, dado el momento de debilidad económica y vulnerabilidad macroeconómica que ya venía atravesando. En el decenio 2010-2019, la tasa de crecimiento del PBI regional, disminuyó del 6% al 0,2%; más aún, el período 2014-2019 fue el de menor crecimiento desde la década de 1950.

Sin embargo, las expectativas post COVID-19 son desalentadoras ya que indican que ese contexto empeorará. A nivel mundial, se prevé una baja del 2% del PBI mundial por el colapso del comercio exterior, la sobre-acumulación de deuda externa que vienen afrontando los Estados, la disminución de la actividad productiva, las dificultades de accesibilidad a los créditos y, la alta probabilidad de insolvencia. Todo ello, recae directamente en las condiciones de trabajo e ingresos, resultando como rubros más afectados, el comercio, hoteles, restaurantes, almacenamientos, comunicaciones y servicios en general.

En ese marco, el citado organismo proyecta que, la economía de América Latina y el Caribe sufrirá una contracción de la actividad del 5,3% en 2020, lo que generará casi 30 millones más de pobres; dando lugar a un crecimiento del 2.5% de la pobreza extrema, pasando del 11,0% (actual) al 13,5%, lo que representa un incremento de 16 millones de personas²³.

V. LA PANDEMIA DE LA CORRUPCIÓN

A la fecha, no se ha corroborado ni el origen ni la fecha del primer contagio del virus en la ciudad de Wuhan. Sin embargo, se hicieron notar los variados actos irregulares, provenientes de aquel gobierno, que manipularon y distorsionaron la información, esparciendo mentiras y falsas noticias a nivel global.

²³ CEPAL (21 de abril de 2020), *“Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación”*. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45445/1/S2000286_es.pdf

Al declarar la pandemia, la OMS instruyó a los líderes mundiales a adoptar un enfoque participativo en cada gobierno, conjuntamente con la sociedad, en torno a una estrategia integral, dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo, sus efectos. Aquellas medidas demandaban determinación y velocidad para aumentar su eficacia.

Sin embargo, la mayoría de los gobernantes tomaron la decisión de comprometer a su pueblo, subestimando el impacto sanitario del virus, pero por sobre todo, exponiendo a sus pares, a la muerte sin restricciones.

En relación al continente africano, fue sorprendente que, Burundi, Comoros, Lesotho, Malawi y Sudán del Sur reportaran cero contagios para fines de marzo. El ministro de salud de Sudán del Sur indicó que se debía a que no tiene un fuerte tráfico aéreo, mientras que el líder de Burundi optó por mencionar que se trataba de una obra de Dios. Había una explicación fáctica: ninguno de ellos contaba con pruebas ni centros de detección. Una vez más, el encubrimiento de la verdad se hizo visible²⁴.

Según el Índice de Percepción de la Corrupción de 2019²⁵, los mencionados Estados se encuentran en posiciones altamente comprometidas. El ranking expone de 0 -el país menos corrupto- a 180 -el país más corrupto-. En ese orden, Lesotho se ubicó en el puesto #85; Comoros # 153, Burundi#165 y Sudán del Sur #179.

La negación de la enfermedad no solo intenta encubrir la falta de tests y la carencia de insumos médicos, sino algo más alarmante. Más de diez países de ese continente, no poseen siquiera, un respirador ni cuentan con camas hospitalarias²⁶. Por tanto, una vez más, millones de africanos fueron condenados a muerte.

Por su parte, el presidente de Turkmenistán prohibió cualquier referencia que aluda al virus en los medios de comunicación e indicó que, aquellos ciudadanos que utilicen

²⁴ (31 de marzo de 2020), *"Cinco países africanos registran oficialmente cero casos de COVID-19"*, El Comercio. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/paises-africanos-registro-casos-coronavirus.html>

²⁵Transparency International, *"Corruption Perceptions Index 2019"*. Disponible en: <https://www.transparency.org/cpi2019>

²⁶ MACLEAN, Ruth y MARKS, Simon (20 de abril de 2020), *"Coronavirus en África: hay diez países que no tienen ni un respirador...y eso es sólo parte del problema"*, Clarín. Disponible en: https://www.clarin.com/new-york-times-international-weekly/coronavirus-africa-paises-respirador-solo-parte-problema_0_aFr2o0HjS.html

mascarillas o hablen de la pandemia en lugares públicos, serán detenidos²⁷. Turkmenistán se ubica en el puesto N° 165 del citado índice de corrupción, compartiendo el ranking con Burundi.

Bolsonaro, líder de uno de los países que integra el BRICS, a pesar de las cientos de muertes diarias que se registran en aquella Nación, aún no reconoce la relevancia del avance del virus e insta a la población, a marchar contra el COVID-19 por las calles de Brasil²⁸. Se ubica en el puesto N° 106 del Índice de Percepción de la Corrupción.

Algo similar sucedió con el presidente de Estados Unidos (#23), quien se burló de la existencia de la pandemia y cuando la aceptó, ya era demasiado tarde: miles de muertos y múltiples contagios²⁹.

Venezuela³⁰, Ecuador³¹ y México³², destacados en Latinoamérica por no tomar a tiempo ninguna medida para frenar el virus ni para contener a la población, impartieron noticias falsas y remedios caseros que no mitigan el riesgo real, desinformando de forma deliberada o bien, informando mentiras, colaborando con la propagación del virus. Lamentablemente, no es novedad que no protegen la vida de los ciudadanos. México y Venezuela, son los Estados que más homicidios registraron durante el año 2019, resultando la mayoría, vinculados al crimen organizado³³.

El silencio así como el encubrimiento manifiesto y las burlas frente a una pandemia global, representan una vez, actos de corrupción de aquellos funcionarios públicos que

²⁷ SAHUQUILLO, María R., (1° de abril de 2020), "Turkmenistán destierra la palabra 'coronavirus'", El País Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-04-01/turkmenistan-destierra-la-palabra-coronavirus.html>

²⁸ VALLEJOS, Mónica, "Bolsonaro celebra marchas a su favor pese al coronavirus". Disponible en: <https://www.cronista.com/internacionales/Bolsonaro-celebra-marchas-a-su-favor-pese-al-coronavirus--20200315-0016.html>.

²⁹ (24 de marzo de 2020), "Donald Trump: "El remedio no puede ser peor que la enfermedad", El Mundo. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/03/24/5e7a4432fdddf14738b4641.html>

³⁰ Agencia AP, (24 de marzo de 2020), "Nicolás Maduro recomendó hierbas naturales para prevenir el coronavirus". Disponible en: <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/nicolas-maduro-recomendo-hierbas-naturales-para-prevenir-coronavirus>

³¹ MILLÁN VALENCIA, Alejandro, "Coronavirus: ¿por qué Ecuador tiene el mayor número de contagios y muertos per cápita de covid-19 en Sudamérica?". Disponible <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52036460>

³² (31 de marzo de 2020), "Expertos critican demora de México en medidas contra virus". Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/expertos-critican-demora-mexico-medidas-contra-virus-n4196085>

³³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "Estudio mundial sobre el homicidio 2019", julio 2019. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/global-study-on-homicide.html>

tratan de ocultarle a los ciudadanos que representan y a la Comunidad Internacional, las debilidades con las que cuentan aquellos Estados, vacíos de insumos hospitalarios y respiradores; que seguro no faltarán si ellos llegaran a ser los pacientes. Una vez más, tratan de esconder la aberración a los Derechos Humanos y al Desarrollo Sostenible, preexistente a la pandemia. Sin embargo, se esfuerzan en vano porque quedaron visibles ante los ojos del mundo.

El impacto de la corrupción se refleja en el colapso sanitario y en la deficiencia de los sistemas de salud. España, una de las naciones más abatidas por la pandemia, también fue víctima de sus propios empleados. Durante décadas, los funcionarios públicos pertenecientes al Partido Popular, participaron de una sistemática manipulación de la contratación pública a nivel nacional y local, desviando fondos públicos para su propio beneficio. El caso conocido como “Gürtel” destapó una estructura contable y financiera paralela, que llevaba aquel partido, desde el año 1989³⁴. Gracias a ellos, los españoles no cuentan con suficientes respiradores ni camas hospitalarias para hacerle frente al virus.

Tal como Platón predicó en *“La República”*, la pandemia actúa como el anillo de Giges, dotando de invisibilidad a aquellos funcionarios públicos corruptos que tomaron a una emergencia sanitaria, como ventaja, para cometer delitos contra la Administración Pública.

En la República Argentina, fueron denunciados funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, que participaron en las compras de alimentos con ‘sobrepuestos’, destinadas a sectores vulnerables³⁵. Por su parte, funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizaron la compra de 15.000 barbijos a \$3.000 (tres mil pesos) cada uno, desembolsando un total de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos)³⁶.

³⁴ Audiencia Nacional Sala de lo Penal Sección Segunda, Sentencia N° 20/2018. Disponible en: https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2018/05/24/sentencia_gurtel.pdf

³⁵ DINATALE, Martín, (7 de abril de 2020), *“Alimentos con sobrepuestos: el ministro de Desarrollo Social echó a 15 funcionarios que avalaron la compra”*. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2020/04/07/el-ministro-de-desarrollo-social-echo-al-responsable-de-la-compra-de-alimentos-con-sobrepuestos/>

³⁶ DELFINO, Emilia (22 de abril de 2020), *“Allanaron la empresa que vendió los barbijos y oficinas del Gobierno porteño”*. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/coronavirus-allanaron-empresa-green-salud-vendio-barbijos-gobierno-porteno.phtml>

En relación a los subsidios asignados para trabajadores informales y monotributistas de las primeras categorías, fue denunciado que, la base de datos que utiliza la ANSES para otorgar ese Ingreso Familiar de Emergencia se encuentra adulterada, dado que, cuenta con registros falsos y por esa razón, el organismo público rechaza masivamente a ciudadanos que deberían ser beneficiados de los \$10.000³⁷.

Ahora, si en condiciones normales, aquellas conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la Administración Pública; el aprovechamiento y la utilización de la función pública para obtener un beneficio, en un contexto de extrema vulnerabilidad global y emergencia sanitaria local, a todas luces, atenta contra la salud pública, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho.

En un momento como el que estamos atravesando, las consecuencias que surgen de aquellas conductas ilícitas, se multiplican exponencialmente, propagándose con mayor velocidad que el virus.

Por el valor de esos alimentos o barbijos, el Estado pudo haber prevenido múltiples contagios y cientos de muertes. Ese es el costo oculto de la corrupción que, en un momento de pandemia, queda directamente expuesto. Por ese motivo, es el momento en el que más atención hay que prestar, en cada municipalidad y localidad, puesto que, como anticipó Glaucón, los injustos aprovecharán el manto de invisibilidad en detrimento de la sociedad.

Ya no vale justificar que las víctimas de la corrupción resultan indeterminadas, puesto que ahora, tienen nombre y apellido. Ese costo oculto hoy, lamentablemente puede medirse. Por eso, no puede pasar inadvertido el comportamiento de aquellos funcionarios públicos que refuerzan que, la corrupción es la peor pandemia, resultando no solo imputados por delitos contra la Administración Pública, sino también contra la salud pública, vulnerando los Derechos Humanos y el Desarrollo Sostenible.

El rol del Servicio de Justicia es clave, y en relación a ello, cabe destacar que, en medio de este marco de emergencia, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, a cargo de los

³⁷ (19 de abril de 2020), “Entrega de subsidios: denuncian irregularidades en la base de datos de Anses”, La Nación. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/entrega-subsidios-denuncian-irregularidades-base-datos-anses-nid2355935>

Jueces Ricardo Basílico, José Antonio Michilini y Adrián Grünberg, dispuso transferir, a favor del Hospital de Pediatría Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad “Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan”, la suma de U\$S 2 millones³⁸; y U\$S 3 millones a favor del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez³⁹, para afrontar con premura, los gastos de sus demandas prioritarias relacionadas con la pandemia, bajo su debida constancia. Aquellas sumas de dinero formaban parte de los U\$S 9 millones que intentó esconder en un convento, el ex Secretario de Obras Públicas, José López y fueron decomisadas en el marco del proceso penal que atravesó el citado, resultando condenado por enriquecimiento ilícito.

VI. TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL: EL ANTÍDOTO

La preparación previa de los Estados y la velocidad en la puesta en marcha de las medidas de prevención, detección y tratamiento, se visibilizan en el descenso de contagios y personas fallecidas, resaltando la labor y la transparencia institucional de sus gobernantes.

Ángela Merkel sobresalió, entre los mandatarios de sus países vecinos, por las decisiones que viene tomando desde el inicio de esta pandemia, destacándose por la clara comunicación impartida a la sociedad alemana. En la primera conferencia de prensa, alertó a la población de la gravedad del problema, haciendo especial hincapié, en que, si no se tomaba en serio, el 70% podría contagiarse⁴⁰.

En esa línea, la líder de Taiwán Tsai Ing-wen aprobó 124 medidas para impedir la propagación del COVID-19, a principios de enero 2020, exponiendo su eficacia en la bajísima tasa de contagios y fallecidos, sin recurrir a ningún bloqueo ni confinamiento⁴¹.

³⁸ Resolución (1° de abril de 2020) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital en causa 2.806 “LÓPEZ, José Francisco y otros s/ enriquecimiento ilícito”. Disponible en:

<https://www.cij.gov.ar/nota-37023-Resoluci-n-del-Tribunal-Oral-en-lo-Criminal-Federal-n.-1-de-la-Capital-en-causa-2.806--L-PEZ--Jos--Francisco-y-otros-s--enriquecimiento-il-cito-.html>

³⁹ Resolución (6 de abril de 2020) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de la Capital en causa 2.806 “LÓPEZ, José Francisco y otros s/ enriquecimiento ilícito”. Disponible en:

<https://www.cij.gov.ar/nota-37056-Resoluci-n-del-Tribunal-Oral-en-lo-Criminal-Federal-n.-1-de-la-Capital-en-causa-2.806--L-PEZ--Jos--Francisco-y-otros-s--enriquecimiento-il-cito-.html>

⁴⁰ (17 de abril de 2020) “Coronavirus: la clara explicación de Ángela Merkel sobre la evolución de la curva”, Página 12. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/260337-coronavirus-la-clara-explicacion-de-angela-merkel-sobre-evol>

⁴¹ (16 de abril de 2020), “Los 7 países que mejor enfrentan el coronavirus son gobernados por mujeres”, Perfil. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/internacional/coronavirus-7-paises-mejor->

Jacinda Arden, mandataria de Nueva Zelanda dispuso rápidamente el aislamiento obligatorio y cerró las fronteras, a fin de minimizar los riesgos de contagio. Asimismo, resolvió recortar su sueldo, el de los ministros y jefes ejecutivos de servicios públicos, en un 20%, por los próximos seis meses⁴².

Katrin Jakobsdóttir se destacó por ser la líder que, sin decretar el aislamiento general y obligatorio, ha controlado el contagio entre los islandeses, ofreciendo pruebas gratuitas de covid-19, a toda la población, antes que Islandia registrara el primer caso. Ese enfoque innovador, le permitió vigilar de cerca a los ciudadanos y detectar con suma premura a los primeros enfermos, aislándolos y haciendo un seguimiento riguroso de sus contactos. Al momento del diagnóstico, el 50% de los nuevos casos ya estaban aislados en cuarentena.⁴³

La Primera Ministra de Noruega, Erna Solberg, atenta a la preocupación y el miedo que sienten las niñas y los niños ante esta pandemia, convocó a una conferencia de prensa exclusivamente para evacuar sus consultas e inquietudes, que fueron realizadas online y por carta⁴⁴. Múltiples testeos y duras medidas de prevención, también fueron incluidas en su agenda para combatir el contagio.

Mette Frederiksen, Primera Ministra de Dinamarca, también respondió las dudas de los niños y las niñas, y cerró la frontera, a penas, fue conocida la noticia del virus⁴¹.

Sanna Marin, la Primera Ministra de Finlandia electa en diciembre 2019, es la líder más joven del mundo y apeló a las redes sociales para comunicar las medidas de prevención, evitando fake news y conteniendo la pandemia⁴¹.

La confianza en la tecnología y en la ciencia; la comunicación clara, precisa, veraz y oportuna desde el momento en el que el virus se hizo conocido; la velocidad en la

[enfrentan-pandemia-gobernados-por-mujeres.phtml](#)

⁴² (15 de abril de 2020), *“La primera ministra de Nueva Zelanda se baja el sueldo un 20% por la crisis del coronavirus”*, El País. Disponible en: <https://elpais.com/videos/2020-04-15/la-primera-ministra-de-nueva-zelanda-se-baja-el-sueldo-un-20-por-la-cri-sis-del-coronavirus.html>.

⁴³ LIMA, Lioman, (10 de abril de 2020), *“Coronavirus: la estrategia “única en el mundo” de Islandia, el país que ofrece pruebas de covid-19 a toda la población”*, BBC. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52194107>.

⁴⁴ GARCIA, Magdalena, (2 de abril de 2020), *“El día en el que Erna Solberg, la primera ministra de Noruega, respondió dudas de los niños sobre coronavirus”*, Duna. Disponible en: <https://www.duna.cl/noticias/2020/04/02/el-dia-en-que-erna-solberg-la-primera-ministra-de-noruega-resp-ondio-dudas-de-los-ninos/>

disposición de medidas de aislamiento, prevención y detección; resaltaron la transparencia de estas mandatarias que gobiernan, protegiendo a sus ciudadanos.

En efecto, no solo la pandemia lo demuestra, sino que, el citado Índice de Percepción de Corrupción de 2019, expone que, Dinamarca y Nueva Zelanda comparten el puesto N° 1, resultando las Naciones más transparentes del mundo; seguidas por Finlandia (#3); Noruega (#7); Alemania (#9) e Islandia (#11).

Sin perjuicio de la suma eficacia que resaltan las medidas indicadas, no han adquirido la suficiente atención de los medios de comunicación. No solo ello, sino que, sobresale la indiferencia de los líderes de otros países, en continuar con su modelo endémico en lugar de imitar el transparente.

La corrupción también se visibiliza en la desigualdad de género. De 193 países, menos 7% está liderado por una mujer, y el 76% de sus parlamentarios son hombres. Según las Naciones Unidas, son 107 los años que se requieren para llegar a la paridad de género⁴⁵.

El nivel de corrupción que atraviesan nuestros gobiernos, reflejan las raíces patriarcales y machistas, fundidas en la desigualdad estructural y sistémica, para minimizar y cosificar a los ciudadanos, ante su poder hegemónico, coercitivo, autoritario e ilegítimo⁴⁶. Estamos frente a un modelo obsoleto y arcaico que requiere transformarse.

A todas luces, las mandatarias, sobresalientes ante esta epidemia global, remarcan que, la transparencia institucional es la única que puede lograr la protección de los principios universales de Derechos Humanos, en orden al respeto a la vida, la dignidad humana, la salud, en un marco de igualdad, equidad y fraternidad.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

La pandemia que atraviesa el planeta expuso múltiples escenarios que estaban a la vista de todos pero que la mayoría se resistía a observar, o bien, pretendía ser indiferente ante su existencia.

⁴⁵GARTEN, Mark, *“De 193 países, solo 10 están gobernados por mujeres”*, ONU Press. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/03/1452691>

⁴⁶ LERNER, Gerda, *“La creación del patriarcado”*, Oxford University, Nueva York, 1990.

Gracias al confinamiento obligatorio, el calentamiento global y la contaminación ambiental disminuyeron; los ecosistemas y la vida submarina, florecieron sin precedentes en un corto e inesperado plazo. Un ambiente más sano nos esperaba. Ese, que promulgan las Convenciones Internacionales y nuestra Constitución, pero que hacía tiempo nos lo habían arrebatado. Una vez más, la naturaleza nos demuestra que estamos inmersos en una realidad tóxica, nociva, no auténtica.

A pesar de los esfuerzos, ya no puede ser silenciada ni ocultada por la corrupción endémica. Esa, que dejó a más de 2.000 millones de personas sin acceso al agua, en extrema pobreza y con hambre, coartando no solo, el desarrollo cientos de miles de seres humanos, sino el de futuras generaciones.

La actuación de los funcionarios corruptos hizo que el virus se propague a nivel global, simulando que nada sucedía, mientras se llevaba consigo, cientos de vidas. También cooperó para que los profesionales de la salud que hoy son los protagonistas, no cuenten con insumos de higiene ni clínicos para enfrentar problemas diarios, profundizados en un estado de emergencia sanitaria generalizado. Gracias a esos funcionarios públicos que solo procuraron su beneficio personal, hoy los Estados no cuentan con respiradores, camas hospitalarias ni testeos.

En este momento, la trasmisión de la información cierta, concreta, simple y veloz resulta vital para maximizar la prevención y el control, así como para mitigar la desesperación y el pánico social, ante una enfermedad altamente contagiosa y perjudicial.

Comunicar, llevando seguridad y tranquilidad a los ciudadanos, así como emprender una actuación determinante para enfrentar un contexto de incertidumbre y emergencia, asignó eficacia a las decisiones políticas e incrementó la confianza del pueblo, en las instituciones públicas.

Ello, fue lo que destacó la OMS de Alemania, Nueva Zelanda, Taiwán, Islandia, Finlandia, Noruega y Dinamarca, liderados por mujeres. Seis de ellos, revisten el top 10 de los más transparentes a nivel global.

La pandemia nos demuestra que la transparencia institucional es imprescindible para que exista igualdad de género, desarrollo sostenible y se consagren, de una vez y para siempre, los Derechos Humanos.